

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

Ordenando el cumplimiento de la circular de este Centro, de 31 Enero de 1885, sobre los individuos licenciados que carecen de pasaje por cuenta del Estado.

Viénesse observando con alguna frecuencia que por los señores Jefes de los Cuerpos é Institutos que guarnecen este Distrito, al ser licenciados los individuos de los suyos respectivos y remitidos á esta plaza para el regreso á la Península, no solo lo hacen de aquellos que carecen del derecho á pasaje á la Metrópoli, si que también al que se les abona desde el punto en que son licenciados á esta Capital, bien porque en este Distrito han sentido plaza y en él han obtenido su licencia ó ya por que son los interesados naturales del país, lo cual redundo en perjuicio de los intereses del Estado y ocasiona un trabajo impropio en las oficinas con el exámen de los documentos.

En su consecuencia y á fin de evitar las irregularidades que quedan expuestas, el Excmo Sr. Capitán General se ha servido disponer se recomiende á los Jefes de los Cuerpos de las Armas é Institutos de este Distrito, se dé el más exacto cumplimiento á la circular de este Centro, fecha 31 de Enero de 1885, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 21, página 188, en la

cual se definen claramente los casos en que deben ser trasportados por cuenta del Estado los individuos licenciados; en la inteligencia de que lo dispuesto en la regla 6ª de dicha circular se aplicará con todo rigor á los que por omisión ó negligencia incurrieran en el incumplimiento de lo mandado.

Habana 24 de Octubre de 1890.—El General de Brigada Jefe de E. M.,
JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

Interesando la situación del soldado Vicente Villalba é Ibañez.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos é Institutos que guarneceñ este Distrito militar, se servirán participar á este Centro, si en los suyos respectivos, sirve ó ha servido el soldado Vicente Villalba é Ibañez, natural de Sabiñan provincia de Zaragoza, remitiendo certificado de existencia ó de defunción si hubiese fallecido, manifestando en caso contrario, el punto para donde le fué extendida su licencia absoluta si se hallára en este caso.

Habana 11 de Octubre de 1890.—El General de Brigada Jefe de E. M.,
JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

Circular modificando la de 22 de Agosto último, referente a dos plazas vacantes de maestros de Obras militares.

Habiéndose consignado por equivocación en la circular de este Centro, de 22 de Agosto del año actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 31 del mismo, referente á dos vacantes de Maestros de Obras Militares, que la fecha para la presentación de las instancias había de ser antes del 14 de Septiembre, se entenderá módificada esta fecha por la de 24 de Noviembre del indicado año.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitán General se publica en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Habana 25 de Octubre de 1890.—El General de Brigada Jefe de E. M.,
JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4^a

Convocatoria para la provisión de una plaza de Escribiente de cuarta clase de la Comandancia de Ingenieros de la Trocha del Júcaro á Moron, con el sueldo anual de 456'25 pesos oro.

Condiciones bajo las cuales se convoca á los Sargentos del Ejército de Infantería de Marina y licenciados de estas clases que deseen cubrir una plaza de Escribiente de cuarta clase de la Comandancia de la Trocha, con el sueldo anual de 456'25 pesos oro.

Primera. Ser Sargento de este Distrito, contar los años de servicio prevenidos en la Ley de 10 de Julio de 1885 (Reglamento para su aplicación), disposiciones posteriores y tener una intachable conducta.

Segunda. Tener buen carácter de letra y escribir dominando la ortografía, cuyas circunstancias se probarán por las solicitudes de los interesados, que serán precisamente escritas de su puño y letra, informando sobre este extremo los Jefes de sus Cuerpos.

Tercera. Las instancias de los aspirantes serán dirigidas al Excmo. Señor Capitán General por conducto de los Jefes de sus Cuerpos y Subinspectores respectivos ó Comandante General del Apostadero para los de Infantería de Marina.

Cuarta. El plazo de la presentación de las solicitudes será el de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Capitanía General, y transcurrido este plazo, se procederá desde luego, en vista de las circunstancias de los interesados, á adjudicar la plaza al que por sus servicios y méritos le corresponda, teniendo muy en cuenta para la provisión de aquélla, lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, que previene lo siguiente: «Dentro de cada clase serán preferidos: Entre los Sargentos en servicio activo, los primeros á los segundos; y en los de una misma clase, el de más meritorios servicios de guerra; á falta de éstos, el más antiguo; en una misma antigüedad, el mejor conceptuado, y á igualdad de estas condiciones, el que cuente más años de servicio.

Quinta. Prevenido por la Ley y Reglamento citados, que la cuarta parte de las vacantes se provean con Sargentos licenciados, podrán solicitar éstos la plaza cuya provisión se anuncia, teniendo en cuenta que la solicitud la dirijan á la misma Autoridad, por conducto de la Militar de su residencia, haciendo constar en la instancia el número de su cédula perso-

nal y acompañando copia de la licencia absoluta y certificado de conducta intachable, expedido por el Alcalde de barrio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitán General se publica en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 30 de Octubre de 1890.—El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección Campaña.

Orden general del Ejército del día 21 de Octubre de 1890, en la Habana.

Aproximándose la época de las Asambleas en que todos los Cuerpos é Institutos de este Ejército, los de Voluntarios de esta Capital y del interior de la Isla, deben dedicarse prácticamente á perfeccionar su instrucción; el Excmo. Sr. Capitán General ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Las Asambleas comenzarán el día 1º de Noviembre próximo venidero en todas las provincias de la Isla.

Segundo. Los pedidos de municiones para el tiro al blanco, se harán con la anticipación debida en la forma reglamentaria.

Tercero. Al terminar la instrucción del tiro al blanco, los Jefes de los Cuerpos pondrán en conocimiento de los Gobernadores Militares, y éstos en el de mi Autoridad, los resultados obtenidos, para que por ellos pueda venirse en conocimiento, entre otras circunstancias, del estado de las armas y de las municiones.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día, para conocimiento de todos y fines que se interesan.

El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Gral. de Brigada Jefe de E. M.,
JOSE J.-MORENO.